

AJDIP/048-2020

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
07-2020	02-04-2020	PE	DE INMEDIATO

Considerando

1-Que el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA), es la institución Especializada en materia de pesca y acuicultura.

2-Que de conformidad con la Ley N° 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, INCOPESCA, es la autoridad ejecutora de dicha ley.

3-Que corresponde al INCOPESCA, otorgar las licencias, concesiones y autorizaciones, de conformidad con la Ley de Pesca y Acuicultura.

4-Que el pago del canon de las licencias, concesiones y autorizaciones se debe realizar de manera anual, de conformidad con el artículo 82 LPA.

5-Que con motivo del estado de emergencia nacional provocada por la pandemia del coronavirus Covid-19, el sector pesquero y acuícola se ha visto afectado, por lo que debe el Incopescas procurar brindar las facilidades necesarias para evitar colocar en riesgo a quienes se dedican a estas labores y que así puedan continuar con sus trabajos.

6-Que la situación de emergencia, ha provocado que los usuarios de servicios de Incopescas, no puedan cancelar el canon anual o realizar las gestiones de prórroga de las licencias y autorizaciones de pesca.

7-Que de igual manera la decisión que adopta el INCOPESCA, provocan un impacto en las finanzas de la institución, consideración que se valora por parte de la Junta Directiva de INCOPESCA, con vista en el informe que presenta la Dirección General Administrativa, en cuanto a los efectos financieros.

8-Que la Junta Directiva de INCOPESCA, en atención a la emergencia nacional que se atraviesa, considera procedente, garantizar a los que viven de la pesca y la acuicultura, la continuidad en sus labores, para que se disminuyan los efectos económicos y sociales que afrontan, luego de deliberar, la Junta Directiva, por tanto;

Acuerda

En atención al interés superior generado por la atención de emergencia nacional provocado por la pandemia del coronavirus Covid-19, el respeto a las ordenes sanitarias giradas por el Ministerio de Salud y las instrucciones emitidas por el Gobierno de la República:

1-Se pospone el cobro de los cánones anuales de las licencias de pesca comercial, autorizaciones acuícolas, autorizaciones de transporte y comercialización de productos pesqueros con excepción de los supermercados que deban hacerse entre las fechas del 16 de marzo al 16 junio de 2020, a los cuales se les otorgará el plazo de 3 meses a partir del vencimiento del canon anual correspondiente para proceder con el pago respectivo con la institución.

AJDIP/048-2020

Acuerdo de Junta Directiva INCOPECA

2-Gestionar ante la Dirección de Transporte Marítimo del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, a efecto de determinar lo relativo con los certificados de navegabilidad que se vencen en las fechas propuestas.

3-Gestionar ante la CCSS, a efecto de que las personas físicas y jurídicas que entren en mora durante las fechas mencionadas, no se les exija estar al día en sus obligaciones a efecto de hacer las gestiones que requiera ante el INCOPECA.

4-Comuníquese por medio de la Presidencia Ejecutiva del INCOPECA, a todas las dependencias del INCOPECA a efecto de que se implemente el presente acuerdo de manera inmediata.

5-Acuerdo Firme. Comuníquese.

Cordialmente;



Licda. Francy Morales Matarrita.
Secretaria de Junta Directiva.
INCOPECA.